

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La demandante

Marca o signo invocado: Marcas españolas n° 291 655, n° 451 559 y n° 2 244 563

Resolución de la División de Oposición: Desestimación parcial de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción de los artículos 8, apartado 1, letra b), y 8, apartado 5, del Reglamento sobre la marca comunitaria.

Recurso interpuesto el 28 de octubre de 2013 — Bimbo/OAMI — Cafe' do Brasil (Caffè KIMBO Espresso Napoletano)

(Asunto T-569/13)

(2014/C 24/44)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Bimbo, S.A. (Barcelona) (representante: N. Fernández Fernández-Pacheco, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Cafe' do Brasil SpA (Melito di Napoli, Italia)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 29 de agosto de 2013 en el asunto R 1561/2012-4.

— Condene en costas a la parte coadyuvante.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca comunitaria solicitada: Marca figurativa en rojo, dorado, blanco y negro que contiene los elementos denominativos «Caffè KIMBO Espresso Napoletano» para varios productos y servicios de las clases 30, 32 y 43 — Solicitud de marca comunitaria n° 4 037 933

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La demandante

Marca o signo invocado: Marca española n° 291 655 de la palabra «BIMBO» para productos de la clase 30 y marca anterior notoriamente conocida en España «BIMBO» para productos de la clase 30

Resolución de la División de Oposición: Desestimación parcial de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartados 1, letra b), y 5, del Reglamento de marca comunitaria.

Recurso interpuesto el 30 de octubre de 2013 — Verus/OAMI — Joie International (MIRUS)

(Asunto T-576/13)

(2014/C 24/45)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Demandante: Verus Eood (Sofía, Bulgaria) (representante: C. Röhl, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI: Joie International Co. Ltd (Hong Kong, China)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Modifique la resolución R 715/2012-5 de la Quinta Sala de Recurso de la OAMI de 23 de agosto de 2013 de modo que se mantenga íntegramente la oposición y se desestime la solicitud de marca comunitaria n° 9 599 416.

— Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: Joie International Co. Ltd

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «MIRUS» para productos de la clase 12 — Solicitud de marca comunitaria n° 9 599 416

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La demandante

Marca o signo invocado: Marca denominativa alemana «MIRUS» para productos de las clases 12, 25 y 28

Resolución de la División de Oposición: Estimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Anulación de la resolución impugnada y desestimación de la oposición

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009.

—————

Recurso interpuesto el 30 de octubre de 2013 — Zehnder/OAMI — UAB «Amalva» (komfovent)

(Asunto T-577/13)

(2014/C 24/46)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Zehnder Verkaufs- und Verwaltungs-AG (Gränichen, Suiza) (representante: J. Krenzler, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: UAB «Amalva» (Vilna, Lituania)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 29 de agosto de 2013, (asunto R 255/2012-4).

— Condene en costas a las demás partes del procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria registrada, respecto de la que se interpuso una solicitud de nulidad: Marca figurativa en blanco y negro que comprende el elemento denominativo «komfovent» para productos de la clase 11 — Solicitud de marca comunitaria n° 4 635 272

Titular de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Solicitante de la nulidad de la marca comunitaria: La demandante

Motivación de la solicitud de nulidad: Motivos previstos en el artículo 53, apartado 1, letra a), en relación con el artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento sobre la marca comunitaria

Resolución de la División de Anulación: Anulación de la marca comunitaria impugnada

Resolución de la Sala de Recurso: Anulación de la resolución impugnada y desestimación de la solicitud de nulidad

Motivos invocados: Infracción de los artículos 8, apartado 1, letra b), y 75 del Reglamento sobre la marca comunitaria.

—————

Recurso interpuesto el 4 de noviembre de 2013 — Royal County of Berkshire Polo Club/OAMI — Lifestyle Equities (Royal County of Berkshire POLO CLUB)

(Asunto T-581/13)

(2014/C 24/47)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: The Royal County of Berkshire Polo Club Ltd (Londres, Reino Unido) (representante: J. Maitland-Walker, Solicitor)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Lifestyle Equities CV (Ámsterdam, Países Bajos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), de 25 de julio de 2013, dictada en el asunto R 1374/2012-2.

— Condene a la demandada al pago de las costas del presente procedimiento y del procedimiento ante la Sala de Recurso.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: la demandante

Marca comunitaria solicitada: la marca figurativa que incluye el elemento denominativo «Royal County of Berkshire POLO CLUB» para productos y servicios de las clases 9, 14, 16, 18, 25 y 28 — solicitud de registro n° 9 642 621

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca o signo invocado: marcas comunitarias registradas con los números n° 8 456 469, 5 482 484, 532 895 y 364 257

Resolución de la División de Oposición: desestimación de la oposición en su totalidad